

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320210043900

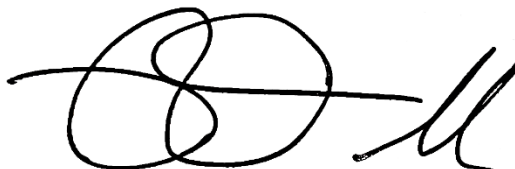
Por cuanto la demanda de Responsabilidad Civil en **RECONVENCIÓN** instaurada por CARLOS AUGUSTO PARRA VALENCIA, en contra de ÁNGEL ALBERTO CÁRDENAS ALEJO, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandada en reconvencción haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el art. 91 del C. G. P., en concordancia con el artículo 371 ibídem., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Se reconoce al Abogado CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante en reconvencción, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319ad436007d2cb9b87aa4aff5a68640f6de2f1ff15edbbd4faa1be07c4351e**

Documento generado en 24/08/2022 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>